



CUT: 177191-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0246-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Huancané, 26 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 177191-2025**, tramitado por la **“Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho”** con RUC N° 20613994727, representado por su presidente Señor Abner Choque Choque identificado con DNI N° 02059492, domiciliado en la parcialidad Japiasi, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, mediante el cual solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua Superficial, para uso productivo con fines Acuícolas desde el lago Titicaca; en el marco del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; para desarrollar la Actividad de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos...;

Que, según establece el artículo 15° numeral 7. de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de

disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; asimismo. en el numeral 79.4 contempla, que se podrán acumular los procedimientos señalados en los literales b. y c. del numeral precedente, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI dispone, se aprueban las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); en el numeral 5.1 del artículo 5° establece, “La licencia de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, conocido y resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo”;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, norma que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 1195, tiene por objeto regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimiento contenidas en la Ley General de Acuicultura, a fin de fomentar, desarrollar y regular la acuicultura, en sus diversas fases productivas en ambientes marinos, estuarinos y continentales, así como normar, orientar, promover y regular las actividades de acuicultura, fijando las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones para su desarrollo sostenible en el territorio nacional. En su artículo 32°, establece que el uso del agua para la acuicultura, como medio de crianza, al no ser consuntivo, tiene preferencia de uso frente a otras actividades productivas. Esta comprende el desarrollo de la actividad acuícola y la infraestructura destinada para tal fin.

Que, en este contexto, la administrada mediante el formato N° 01, de fecha 20.08.2025, solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua para uso productivo con fines acuícola, adjuntando, copia de Resolución Administrativa N° 0115-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas y copia de Solicitud de Concesión Acuícola a la Dirección Regional de la Producción Puno, que corresponde al trámite del derecho acuícola, copia de Resolución Directoral Regional N° 199-2025-G.R.PUNO/DIREPRO/DR, que resuelve, aprobar la Declaración de Impacto Ambiental – DIA, copia de Certificado de Posesión, Ficha RUC de la Asociación, copia de SUNARP; los mismos se encuentran conforme a los requisitos exigidos mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; y en razón de obrar en el expediente administrativo copias simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el expediente administrativo por personal profesional de la Administración Local de Agua Huanacáné, emite el Informe Técnico N° 0121-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU/GMC, que recomienda: a) Otorgar, la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines acuícolas, a favor de la **“Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho”** con RUC N° 20613994727, para desarrollar la actividad acuícola de las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Titicaca, un volumen mensual de **6000 m³**, ubicado en el ubicado en la parcialidad de Japiasi, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, b) El uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan

y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento;

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 353-2024-ANA; en esta Administración Local del Agua Huancané;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar, la Licencia de uso de agua para uso productivo no consuntivo con fines acuícolas a favor de la **“Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho”** con RUC N° 20613994727, para desarrollar la actividad acuícola de las aguas superficiales lenticas de la fuente de agua Lago Titicaca, un volumen mensual de **6000 m³**, ubicado en el ubicado en la parcialidad de Japiasi, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno, de acuerdo al detalle de los cuadros siguientes:

Datos de la Licencia de Uso de agua con fines acuícolas

TITULAR				
Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho”		DNI/RUC		20613994727
		Domicilio		Parcialidad Japiasi - Moho
Representado por		DNI del Representante		Teléfono
Abner Choque Choque		02059492		928077539
Clase de Uso		Clase Derecho		Tipo de Uso
PRODUCTIVO				ACUICOLA
Bloque de Riego				Área de Riego (ha)
-		-		-
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa o Predio Agrícola	Nombre	ubicado en la parcialidad de Japiasi, distrito y provincia de Moho, departamento de Puno		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	MOHO	
		Dist.	MOHO	
		Localidad	JAPIASI	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	HUANCANE	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	LAGO TITICACA	
		Código U.H.	01	
	Geográfica (Centroide)	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			448471	8294448
	Vértice del lugar de uso/Cuadrante del espejo de agua	V1	448404	8294455
		V2	448465	8294376
		V3	448544	8294436
		V4	448484	8294516
	Sistema Hidráulico	Sector Hidráulico	-	
		Subsector Hidráulico	-	

Fuente: Resolución Administrativa N° 0115-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Demanda total de agua mensualizada

Fuente de Agua		Und.	Volumen Mensual demandado - m3											
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Lago	Titicaca	M ³	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000	6000

Fuente: Resolución Administrativa N° 0115-2025-ANA-AAA.TIT-ALA.HU

Artículo 2°.- Precisar, que el uso de las aguas está condicionado a las necesidades reales del objeto al cual se destinan y a las fluctuaciones de las disponibilidades de agua, originadas por causas naturales y por la aplicación de la Ley y el Reglamento.

Artículo 3°.- Precisar, que la vigencia de la presente licencia y la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en la presente licencia empieza a regir con la emisión de la Resolución Directoral o suscripción del contrato de concesión o autorización que otorgue el derecho acuícola.

Artículo 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°.- Notificar, la presente resolución administrativa a la “**Asociación de Productores de Crianza de Trucha Pesca Artesanal y Agropecuario Wilay Ccucho**” con RUC N° 20613994727, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RENE QUISPE CHAMBI

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCANE